MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Fecha: 2024-12-19 19:38:36 Folios: 400
Radicado: 242173035
Tramite a: SERGIO ALVENIX FORERO REYES
4.5. SG.Sub de Gestion Contractual

Código TRD: **Código de Dependencia. Código de serie**

Ciudad,

Tratamiento
NOMBRE DEL DESTINATARIO
Cargo
Nombre de la Entidad
Dirección
Nombre de la ciudad destino

Referencia:

Frase de saludo:

Contenido:

Frase de despedida,

NOMBRES Y APELLIDOS
Cargo:

Anexo:
CC:

Elaboró:
Revisó:

Proyecto de Pliegos ☐ **Pliegos Definitivos** ☐ **Evaluación** ☒

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No FTIC-CM-007-2024

RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS:

Objeto: "*Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico*"

INTERESADO:CONSORCIO INTERFOMENTO 2.0
FECHA: 17/12/2024 **HORA**: 1:49 P.M.
REFERENCIA DEL MENSAJE: CO1.MSG.7383756

OBSERVACIÓN 1:

En la evaluación técnica preliminar, la entidad indica que la propuesta presentada no cumple con el requisito de experiencia habilitante establecido en el numeral 3.3.1 del pliego de condiciones y modificado en la Adenda No. 1, el cual indica que "la sumatoria de los valores de los contratos que cumplan las condiciones de experiencia, expresados en SMMLV, debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial total que corresponde a 2.951,47 SMMLV."

Sobre este aspecto, respetuosamente solicitamos corregir la valoración de la experiencia consignada en el informe de evaluación técnica respecto de la oferta del proponente No. 2, teniendo en cuenta que la publicada por la entidad presenta inexactitud en los datos de los contratos acreditados en la oferta, tal como se indica a continuación:

*a) Primero que todo resaltamos que la nota 11 del anexo 7 señala: "**Indicar el valor del contrato en PESOS COLOMBIANOS. (...) El valor del contrato debe ser afectado por la "columna 8: Porcentaje Forma de ejecución" en caso de que aplique la condición relacionada en la nota 8**."*

*b) La Nota 8 del Anexo 7 indica: "**Forma de ejecución: Para cada contrato se debe indicar si se ha ejecutado de forma individual (I), en Consorcio (C) o (UT) y el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa**."*

c) Adicionalmente en el numeral 3.3.1.3. CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, se establece en el sub-numeral 3 lo siguiente: "En caso de que el proponente o miembro del

proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato." (Subrayado fuera de texto).

d) Teniendo en cuenta lo anterior, en el formato de experiencia presentado en nuestra oferta se consignó en la columna (11) el Valor del Contrato, en pesos colombianos, afectado por el porcentaje de participación registrado en la columna (8). A manera de ilustración se ilustra a continuación un extracto de la información presentada en la oferta:

(1) Número de Contrato	(2) Miembro que reporta la Experiencia	(3) Empresa o Entidad Contratante	(4) Resumen del Objeto Principal del Contrato	(8) Forma de ejecución		(11) Valor del Contrato en pesos colombianos
				I, C, UT	%	
1	**INGERTECOL S.A.S - BIC.** mediante su accionista ACI PROYECTOS S.A.S.	Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	**INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DE MASIFICACIÓN DE ACCESOS EN BANDA ANCHA PARA ESTRATOS 1 Y 2 SOBRE REDES FIJAS.** El alcance incluyó la supervisión, seguimiento, verificación y control de las actividades de planeación, instalación y puesta en servicio y operación, el cual contempla las siguientes fases: * Planeación * Instalación y puesta en servicio * Operación	C	50%	$ 1.745.010.455
2	**INGERTECOL S.A.S - BIC.** mediante su accionista ACI PROYECTOS S.A.S.	Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	**INTERVENTORIA PARA LA VIGILANCIA, CONTROL, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, TEMAS Y ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, FIANANCIERO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO QUE CONLLEVA "LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INTRANET GUBERNAMENTAL PARA LOS COMPONENTES RED ALTA VELOCIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO, CENTRO DE DATOSY CENTRO DE INTERACCIÓN MULTIMEDIA"** El alcance incluyó la interventoría para la vigilancia, control, seguimiento, verificación y evaluación de las actividades de planeación, instalación y puesta en servicio y operación del proyecto de Infraestructura de la Intranet Gubernamental	C	30%	$ 252.000.000
3	**JOYCO S.A.S**	Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	**INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO KIOSKOS VIVE DIGITAL FASE II EN LAS REGIONES 3, 4 Y 6 INCLUYENDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES.** El alcance incluyó la supervisión, seguimiento, verificación y control de las actividades des de planeación, instalación y puesta en servicio y operación del Proyecto Kioskos Vive digital Fase II. La interventoría se realizó durante las fases de i)Planeación; ii) Instalación y iii) Operación del proyecto	C	33%	$ 2.701.439.730

Fuente: Extracto del Anexo 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, presentado en la oferta.

*Por otro lado en el sub-numeral 12 del numeral 3.3.1.3, la entidad establece: "**La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante, se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP**." (Se resalta).*

e) DeacuerdoconloconsignadoenelAnexo7presentadoennuestraoferta,los contratos aportados corresponden a los siguientes:

CONTRATO DE ORDEN No. 1

INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DE MASIFICACIÓN DE ACCESOS EN BANDA ANCHA PARA ESTRATOS 1 Y 2 SOBRE REDES FIJAS.

*Integrante del CONSORCIO INTERFOMENTO 2.0 que aporta el contrato: **INGERTECOL S.A.S – BIC***

*Número consecutivo del reporte del contrato en el RUP: **224***

*Valor del contrato registrado en el RUP: **5.665,61***

*Porcentaje de participación en el contrato: **50%***

A continuación, se presenta un extracto del RUP de INGERTECOL S.A.S – BIC respecto a este contrato:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 224
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ACI PROYECTOS SAS -CONSORCIO ACI -ASITEC
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.665,61
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

De acuerdo con la anterior información y aplicando los criterios de evaluación de experiencia indicados en el pliego de condiciones el valor aportado del contrato de orden No. 1, expresado en SMMLV es el que se indica a continuación:

No. de contrato	Valor en SSMLV registrado en el RUP	Porcentaje de participación en el contrato	Valor acreditado expresado en SMMLV
1	5.665,61	50%	2.832,805

Pública

CONTRATO DE ORDEN No. 2

INTERVENTORIA PARA LA VIGILANCIA, CONTROL, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, TEMAS Y ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, FIANANCIERO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO QUE CONLLEVA "LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INTRANET GUBERNAMENTAL PARA LOS COMPONENTES RED ALTA VELOCIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO, CENTRO DE DATOSY CENTRO DE INTERACCIÓN MULTIMEDIA".

Integrante del CONSORCIO INTERFOMENTO 2.0 que aporta el contrato: ***INGERTECOL S.A.S – BIC***

Número consecutivo del reporte del contrato en el RUP: ***228***

Valor del contrato registrado en el RUP: ***1.568,33***

Porcentaje de participación en el contrato: ***30%***

A continuación, se presenta un extracto del RUP de INGERTECOL S.A.S – BIC respecto a este contrato:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 228
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ACI PROYECTOS SAS - CONSORCIO COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.568,33
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

De acuerdo con la anterior información y aplicando los criterios de evaluación de experiencia indicados en el pliego de condiciones el valor aportado del contrato de orden No. 1, expresado en SMMLV es el que se indica a continuación:

No. de contrato	Valor en SSMLV registrado en el RUP	Porcentaje de participación en el contrato	Valor acreditado expresado en SMMLV
2	1.568,33	30%	470,499

CONTRATO DE ORDEN No. 2

INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO KIOSKOS VIVE DIGITAL FASE II EN LAS REGIONES 3, 4 Y 6 INCLUYENDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES.

Integrante del CONSORCIO INTERFOMENTO 2.0 que aporta el contrato: ***JOYCO S.A.S***

Número consecutivo del reporte del contrato en el RUP: ***167***
Valor del contrato registrado en el RUP: ***11.096,64***

Porcentaje de participación en el contrato: ***33%***

A continuación, se presenta un extracto del RUP de JOYCO S.A.S respecto a este contrato:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 167
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIVE DIGITAL
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.096,64
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%

De acuerdo con la anterior información y aplicando los criterios de evaluación de experiencia indicados en el pliego de condiciones el valor aportado del contrato de orden No. 1, expresado en SMMLV es el que se indica a continuación:

No. de contrato	Valor en SSMLV registrado en el RUP	Porcentaje de participación en el contrato	Valor acreditado expresado en SMMLV
3	11.096,64	33%	3.661,891

En cumplimiento a lo indicado en el numeral 3.3.1 del pliego de condiciones, la sumatoria de los valores de los tres (3) contratos aportados en nuestra oferta, expresados en SMMLV, corresponde a:

Contrato de orden No. 1 = 2.832,805 smmlv
Contrato de orden No. 2 = 470,499 smmlv
Contrato de orden No. 3 = 3.661,891 smmlv
Sumatoria de los contratos = 6.965,195 smmlv

Como se evidencia, el valor acreditado es mayor al 100% del presupuesto oficial total que corresponde a 2.951,47 SMMLV.

Es así como evidenciamos que, en el informe de evaluación, la entidad está afectando nuevamente el valor en SMMLV de cada uno de los contratos por el porcentaje (%) de participación, y no está tomando el valor del contrato expresado en SMMLV registrado en el RUP afectado por el porcentaje de participación:

				Valores Evaluados por la Entidad		Valor Contratos Registrados en el RUP	
# Contrato	Consecutivo RUP	Forma de ejecución		Valor del Contrato en SMMLV	Valor del contrato para acreditar experiencia según porcentaje de participación	Valor del Contrato Total en SMMLV (RUP)	Valor del Contrato en SMMLV (RUP) para acreditar experiencia según porcentaje de participación
		I, C, UT	%				
1	224	C	50%	2.832,81	1.416,41	5.665,61	2.832,805
2	228	C	30%	470,50	141,15	1.568,33	470,499
3	167	C	33%	3.661,89	1.208,42	11.096,64	3.661,891
		TOTAL CONTRATOS VÁLIDOS			2.765,98		6.965,195

Sobre el particular por regla general todas las personas que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deben estar inscritas en el RUP salvo precisas excepciones (que no es el caso del presente concurso). La norma indica que el registro debe contener la información relacionada con la experiencia del inscrito y que se pretenda hacer valer en los futuros procesos de contratación. La verificación de las condiciones de los proponentes corresponde hacerla a la cámara de comercio, y por lo tanto, las entidades deberán atender y tomar lo que se consigne o disponga en dicho registro RUP. En este orden de ideas, el correspondiente certificado de inscripción en el RUP refleja la verificación hecha por las cámaras de comercio de las condiciones de experiencia del inscrito y que lo habilitan para participar en el respectivo proceso, motivo por el cual la entidad que gestiona o adelanta el proceso selectivo, deberá atender la información que reposa en el registro único de proponentes.

En línea con lo anterior y siendo consecuentes con lo establecido en el sub-numeral 12 del numeral 3.3.1.3 del pliego de condiciones y Adenda No. 1, respetuosamente solicitamos a la entidad, corregir la evaluación de nuestra oferta, y evaluar los valores de los contratos expresados en SMMLV aportados como experiencia de acuerdo con el valor registrado en el RUP afectados por el porcentaje de participación en la ejecución de cada contrato, y en consecuencia otorgar la calificación de Hábil en la evaluación técnica.

Con lo anterior y para la ponderación de la experiencia que trata el numeral 4.3.1 del pliego, el valor del promedio de los contratos aportados corresponde a:

Contrato de orden No. 1 = 2.832,805
Contrato de orden No. 2 = 470,499
Contrato de orden No. 3 = 3.661,891
Promedio de los contratos = 2.321,732 smmlv

Por otro lado, en el Anexo 7 presentado en la oferta, la columna 12 relaciona los valores de los contratos expresados en SMMLV afectados por el % de participación de cada uno. Con el ánimo de dar claridad frente al valor del contrato expresado en SMMLV, y en concordancia con lo establecido en el numeral 1.26 del pliego, se remite adjunto documento habilitante -Anexo 7- con la información de los contratos aportados en nuestra oferta, en el cual se indica en la columna 12 el valor de cada contrato expresado en SMMLV reportado en el RUP, aplicando lo indicado en la nota 12 del Anexo 7.

Al respecto el Consejo de Estado se ha pronunciado indicando que: Las disposiciones transcritas tienen como propósito materializar un principio general de primacía de lo sustancial sobre lo formal, adoptando medidas de saneamiento del proceso de selección tendientes a que los meros defectos formales, que no afecten sustancialmente la oferta, referidos a la documentación o instrumentalización de la misma, priven a la administración de considerar una oferta por causa de tales falencias[1].

Se aclara entonces, que la experiencia presentada en nuestra oferta fue debidamente acreditada, no fue objeto de subsane, no presenta ausencia de requisitos que impiden la valoración y tampoco ha sido mejorada, adicionada o complementada. Los contratos aportados están registrados en el RUP y el Anexo 7 que se adjunta únicamente se presenta para aclarar el valor en SMMLV registrado en el RUP, que fue objeto de verificación por parte de la cámara de comercio y que debe ser tenido en cuenta para la valoración de la experiencia.

Por lo tanto, es claro que las solicitudes y aclaraciones presentadas al interior del presente comunicado no corresponden a un subsane de la oferta, en línea con lo indicado en el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones.

En consecuencia, solicitamos se otorgue el puntaje correspondiente por el promedio de los valores de los contratos aportados en la oferta del Proponente 02 - CONSORCIO INTERFOMENTO 2.0.

RESPUESTA 1:

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el oferente, en el término de traslado del informe preliminar de evaluación, la entidad se permite indicar que por un error presentado en el formato no se contempló la totalidad del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia en los términos establecidos en el pliego

[1] NOTA DE RELATORIA: Sobre la interpretación de las reglas de subsanabilidad, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto 1927 de 6 de noviembre de 2008.

Pública

de condiciones. En este sentido, se acepta la observación y se ajustará el informe final de evaluación, en donde evidenciará que el proponente CONSORCIO INTERFOMENTO 2.0 se encuentra HABILITADO.

INTERESADO:CONSORCIO INTER-LINEAS 2.0
FECHA: 17/12/2024 **HORA**: 8:23 P.M.
REFERENCIA DEL MENSAJE: CO1.MSG.7387488

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR JFS CONSULTORES S.A.S BIC

OBSERVACIÓN 2:

Ahora, procedemos a exponer observaciones respecto de la oferta del proponente JFS CONSULTORES S.A.S. BIC, por cuanto, la experiencia acreditada NO CUMPLE con las condiciones definidas en el pliego, por lo que no debe ser objeto de habilitación.

Lo anterior, se desarrolla y soporta en la siguiente argumentación:

"3.3.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

(…)

Que los contratos presentados permitan acreditar en su objeto u obligaciones en interventoría de proyectos en entidades públicas o privadas en las siguientes actividades: **a) Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones; b) operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones**;

✓ Nota 1: En todo caso **se debe acreditar experiencia en cada una de las actividades mencionadas** anteriormente, es decir, tanto en instalación y puesta en servicio como en operación o mantenimiento en redes de servicios de telecomunicaciones. Es de aclarar, que las certificaciones pueden presentarse por separado.

✓ Nota 2: Para efectos del presente proceso de selección no se aceptará experiencia en contratos de consultoría que no sean específicamente de interventoría.

✓ Nota 3: **Para efectos del presente proceso de selección no se aceptará experiencia en contratos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).**

✓ Que la sumatoria de los valores de los contratos que cumplan las condiciones anteriores, expresado en SMMLV, sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial total que corresponde a 2,951 SMMLV, establecido para el presente proceso de selección, es decir. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se tomará como referencia el año de terminación de este.

(…)" Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por su parte, el proponente JFS CONSULTORES S.A.S. BIC acreditó en la oferta la siguiente experiencia y, la misma fue evaluada de la siguiente manera:

N.	Empresa contratante	Resumen Objeto	Evaluación realizada por la entidad contratante	Sustentación evaluación realizada por la entidad contratante
1	Secretaría Distrital de Seguridad	Contrato 889/18. Interventoría proyectos sistema video vigilancia	NO CUMPLE	No se acepta la experiencia presentada conforme lo establece la nota 3 del numeral I 3.3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- del Pliego de Condiciones, la cual indica: "Para efectos del presente proceso de selección no se aceptará experiencia en contratos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). "
2	Secretaría Distrital de Seguridad	Contrato 1099/20. Interventoría proyectos sistema video vigilancia	NO CUMPLE	No se acepta la experiencia presentada conforme lo establece la nota 3 del numeral I 3.3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- del Pliego de Condiciones, la cual indica: "Para

N.	Empresa contratante	Resumen Objeto	Evaluación realizada por la entidad contratante	Sustentación evaluación realizada por la entidad contratante
				efectos del presente proceso de selección no se aceptará experiencia en contratos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). "
3	RTV	Contrato 1629/19. Interventoría integral para el contrato derivado de la invitación abierta IA 23 de 2019	CUMPLE	"En la certificación allegada por el proponente se certifica las actividades de operación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones documento: 6.Anexo 7 Experiencia del proponente habilitante.pdf- págs 16-19. En el documento Anexo Obligaciones Contrato AOM.pdf, pág 10-numeral 41, se certfica las actividades de instalación y puesta en servicio."
4	FONTIC	Contrato 840/2021 Interventoría proyecto ultima milla	CUMPLE	Cumple con experiencia solicitada.revisado documento: 6.Anexo 7 Experiencia del proponente habilitante.pdf- págs 21-24.

Respecto de los contratos de interventoría al CCTV (Número 1 y 2):

De la evaluación realizada por la Entidad, en coherencia con las reglas de la experiencia definidas en el pliego de condiciones, es claro que, los dos (2) contratos presentados por el oferente para acreditar la experiencia, relacionados con la interventoría del sistema de video vigilancia de Bogotá, tal como lo efectúo la entidad en el informe de evaluación, deben mantener la calificación de NO CUMPLE, por cuanto, el pliego de condiciones nota 3 de la experiencia, de manera explicita y sin dar lugar a interpretación, señaló que este tipo de contratos no serán válidos para acreditar la experiencia en el presente proceso de selección.

Por lo anterior, solicitamos se mantenga la evaluación de no cumple para los contratos acreditados por el proponente correspondientes a la interventoría del sistema de video vigilancia de Bogotá.

RESPUESTA 2:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el proponente, la Entidad le indica que respecto de las experiencias aportadas por parte del proponente JFS CONSULTORES S.A.S – BIC, relacionadas en el orden

1 y 2 del formato de Evaluación Preliminar, las mismas no CUMPLEN con lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 3.3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en su Nota 3, que indica:

"…

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección no se aceptará experiencia en contratos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)
…"

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que los contratos fueron realizados a Circuitos Cerrados de Televisión los mismos no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia, y por tanto se mantiene la entidad respecto de lo establecido en el informe preliminar de evaluación.

OBSERVACIÓN 3:

Respecto de los contratos de interventoría RTVC y FONTIC (Número 2 y 3):

Ahora, respecto del resto de la experiencia acreditada por el proponente, correspondientes a ***los contratos de orden N. 3 y 4 (RTVC y FONTIC)****, nos permitimos solicitar al evaluador, cambie la evaluación, por cuanto, dicha experiencia NO CUMPLE con las condiciones del pliego, por cuanto:*

Contrato RTVC (Num. 2):

El contrato 1629/19 suscrito con RTV, como se evidencia en la misma información aportada por el proponente, corresponde a un contrato de interventoría que tiene por objeto vigilar, el contrato que resulte de la invitación abierta IA 23 de 2019.

Ahora, al validar la información de la invitación abierta IA 23 de 2019 adelantada por RTVC[2], es evidente que el objeto de la misma, corresponde a un contrato para la "Prestación de los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos", es decir, desde el objeto del contrato se señala de manera precisa que el alcance del mismo hace referencia a la ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, es decir, desde el objeto adjudicado por RTVC al contrato objeto de interventoría, se evidencia que, de ninguna manera, corresponde a un proyecto de "Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones" y, su alcance como obligaciones, claramente corresponde a actividades de seguimiento a la operación y mantenimiento de la infraestructura de radio y televisión.

[2] https://www.rtvc.gov.co/content/ia-23-2019

Pública

Por su parte, es de señalar que el informe de evaluación conceptúa para este contrato que, además de las actividades de operación que claramente se identifican en el objeto del contrato sujeto a la interventoría, el mismo cumple con las actividades de instalación y puesta en servicio de redes, argumentando que dicha condición se encuentra contenida en documento Anexo Obligaciones Contrato AOM.pdf, pág 10-numeral 41, respecto de lo cual, nos permitimos solicitar se modifique la evaluación, por cuanto, es claro que la obligación identificada por el evaluador, ***corresponde a la instalación de repuestos para la reparación o puesta en punto de elementos que componen la infraestructura, es decir, es una obligación de Mantenimiento de la Infraestructura, más no de instalación y puesta en servicio de una red de telecomunicaciones****.*

Se resalta que técnicamente el mantenimiento requiere la instalación de elementos que integran la red, pero es claro que, la entidad requiere experiencia en actividades de instalación integral de la red de telecomunicaciones que conlleva a su funcionamiento y puesta en servicio, pues, si fuera así, no hubiese requerido en el pliego de condiciones que la experiencia del proponente se integrara por los conceptos de instalación y puesta en servicio y operación o mantenimiento de la red.

Nótese que, el evaluador, fundamenta en el informe de evaluación que, la experiencia de instalación y puesta en servicio se identifica en el Anexo Obligaciones Contrato AOM.pdf, pág 10-numeral 41, pero la referencia citada, claramente dispone que, la actividad de instalación corresponde a la reparación y ***puesta en punto (no puesta en servicio)*** *de elementos o sistemas que componen la infraestructura, así:*

> 41. Realizar la adquisición e instalación de los repuestos necesarios para la reparación y/o puesta a punto de los diversos elementos y sistemas que componen la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión (Se incluyen todos los repuestos y equipos relacionados con el funcionamiento de la infraestructura, pertenecientes a los sistemas de recepción y emisión en la estación CAN, del sistema de energía de las estaciones, de recepción satelital en las estaciones, de transmisión en las estaciones, repuestos y elementos ubicados en torre dentro de las estaciones, tales como antenas, luces de obstrucción, líneas de vida; elementos que hagan parte del grupo electrógeno, y los elementos de recepción y transmisión que conforman los estudios de radio). La compra de repuestos es clasificada como GASTO REEMBOLSABLE, y su instalación se relaciona como SERVICIO.

Se reitera que, en el ámbito de las normas técnicas aplicables a las redes de telecomunicaciones, los términos puesta en punto corresponde a la etapa de operación y mantenimiento, mientras que el término de instalación y puesta en servicio está relacionado con la etapa de despliegue de la infraestructura, es decir, corresponde a una fase o etapa anterior a la operación y mantenimiento.

Igualmente, es de resaltar que el mencionado Anexo de obligaciones, claramente señala que el mismo, corresponde al contrato de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM de la infraestructura, por lo que su alcance, claramente se limita a esta fase o etapa del contrato de concesión y, no incluye, en su alcance, la gestión de instalación y puesta en marcha de la infraestructura, se reitera, el objeto claramente delimita la fase o etapa a la operación:

ANEXO OBLIGACIONES CONTRATO AOM

Las obligaciones que se enuncian a continuación corresponden a las que el interventor seleccionado, debe verificar y aprobar el cumplimiento, en el contrato de prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional (…)

*De acuerdo con lo anterior, **agradecemos al evaluador modificar su concepto, en el sentido de señalar que, la actividad de instalación y puesta en servicio NO se evidencia en el marco del contrato de interventoría N. Contrato 1629/19 suscrito con RTVC**, por cuanto, el objeto y actividades que hacen referencia a instalación, se enmarcan en la ejecución de la fase de operación y mantenimiento, por lo que no se acreditan en el contrato las dos (2) fases requeridas en el pliego de condiciones.*

Se resalta como antecedente el proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No FTIC-CM-001-2024 en el cual, FONTIC en la evaluación respecto del mismo contrato de RTVC, manifestó: De acuerdo con la certificación aportada, el Proponente NO acredita experiencia en las actividades: i) instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones, fijas soportadas en tecnología de fibra óptica, y móviles; ii) Operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones, fijas soportadas en tecnología de fibra óptica, y móviles, señaladas en el numeral 3.3.1 del Pliego de condiciones.

Como conclusión, no es procedente se avalen actividades de instalación de un contrato que no tiene instalación, sino únicamente operación y mantenimiento tal como se comprobó, y menos que, avale un contrato como instalación cuando ya sobre el mismo contrato se pronunció desfavorablemente en un proceso de selección anterior, por lo que, solicitamos respetuosamente, que este contrato no sea tenido en cuenta en la evaluación por no incluir actividades de instalación y puesta en servicio a una red de telecomunicaciones conforme lo requiere el pliego de condiciones.

RESPUESTA 3:

Se acepta la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisada la información aportada por el proponente JFS CONSULTORES S.A.S BIC en el marco de la oferta, se evidencia que las actividades desarrolladas en el contrato suscrito con RTVC y relacionado en el orden No. 4 en el formato de evaluación preliminar, fueron desarrolladas únicamente en operación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones, como se evidencia a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Cumplir con las obligaciones de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura, según lo especificado en los Acuerdos de Niveles de Servicio y en los Indicadores de Servicio establecidos en el ANEXO TÉCNICO. Para efectos del presente proceso, los Acuerdos de Niveles de Servicio y los Indicadores de Servicio se entenderán de la siguiente manera:

E. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO

7. Definir en conjunto con RTVC las ventanas de mantenimiento (preventivo y correctivo), a fin de garantizar la continuidad del servicio y de disminuir el impacto en los usuarios, incluyendo las ventanas para la instalación y pruebas de los equipos pertenecientes a las diferentes fases de expansión de la TDT. Esta actividad se relaciona como SERVICIO.

Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo podrán ser validadas a través de las visitas de seguimiento y control a realizar por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato. Producto de dichas visitas, se generará un informe por parte del supervisor y/o interventor, al cual se deberá dar respuesta en los términos definidos en el correspondiente ANS. Si en la visita de seguimiento y control de la supervisión y/o interventoría no se encuentra copia de las bitácoras correspondientes a los meses operados (no atendidas) o diligenciadas en su totalidad al día anterior de la visita para las atendidas, siempre debidamente diligenciadas, no se reconocerá el valor del servicio para esa estación en esos periodos, así se entregue de manera extemporánea.

En este orden de ideas, se hace evidente que la experiencia acredita únicamente actividades en operación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones. En este sentido se hará el ajuste correspondiente en el informe final de evaluación para el proponente JFS CONSULTORES S.A.S BIC

OBSERVACIÓN 4:

El contrato 840/2021 suscrito con FONTIC, tiene por objeto Realizar la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas, a cargo del(los) ejecutor(es) del proyecto última milla móvil.

Ahora, dicho contrato, al igual que la experiencia del contrato con RTVC, no cumple en su alcance con la actividad de Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones, por cuanto, tal como lo indica la

misma información aportada por el proponente, ***el Proyecto de ÚLTIMA MILLA MÓVIL, está orientado a entregar, activar y prestar el servicio de conectividad*** *a internet y voz móvil* ***a través de 165.000 SIMCARD*** *de las cuales 145.000 serán para usuarios en su condición de estudiantes y 20.000 para mujeres emprendedoras, es decir, no se realizó despliegue de una red de telecomunicaciones, por cuanto el alcance del objeto de dicho contrato de Ultima Milla se limitó a la entrega de SimCard en época de pandemia.*

Para soportar lo anterior, nos remitimos, no solo a las consideraciones contenidas en el mismo contrato de interventoría, sino también al Anexo Técnico del interventor:

Que tomando en consideración lo anteriormente descrito, y en aras de satisfacer las dos necesidades identificadas, el FONDO ÚNICO DE TIC busca contratar a través de dos (2) Prestadores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM) la entrega, activación y prestación del servicio de conectividad a internet y voz móvil a través de SIM CARD a mínimo 165.000 estudiantes y mujeres emprendedoras, más los servicios adicionales ofertados, previo cumplimiento de los criterios de elegibilidad.

Que las 165.000 SIMCARD a entregar se distribuirán como mínimo de la siguiente manera, teniendo como referencia la cantidad de SIM CARD correspondiente a cada grupo objeto a ser adjudicado:

- 145.000 SIM CARD para usuarios en su condición de estudiantes,
- 20.000 SIM CARD para usuarios en su condición de mujeres emprendedoras.

Que las 165.000 SIM CARD a través de las cuales se prestará el servicio de conectividad a internet y voz móvil conforme a las características técnicas descritas en el anexo técnico y la oferta adjudicataria, serán distribuidas en dos grupos a ser adjudicados en un número igual de Prestadores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM).

Página 12 Contrato de interventoría N. 840/2021

En línea con las condiciones del contrato, el Anexo Técnico del mismo, aportado por el oferente, delimita la interventoría al proyecto de Última Milla, el cual, corresponde a la entrega de SIM CARDS, así:

ANEXO TÉCNICO

OBLIGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR

La interventoría que sea contratada mediante el presente concurso de méritos deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el(los) contrato(s) resultante(s) de la licitación pública FTIC-LP-012-2021, cuyo objeto es: "*Ejecutar el proyecto de última milla móvil obligándose a entregar, activar y prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil en el grupo de municipios adjudicado de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.*" en tal sentido estará subordinada a la ejecución de dicho(s) contrato(s). Así las cosas, el Proyecto de ÚLTIMA MILLA MÓVIL, está orientado a entregar, activar y prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil a través de 165.000 SIMCARD de las cuales 145.000 serán para usuarios en su condición de estudiantes y 20.000 para mujeres emprendedoras, en los correspondientes grupos de municipios adjudicados de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el anexo técnico del proyecto, que se encuentra establecido en la plataforma SECOP II de la licitación pública FTIC-LP-012-2021.

Ahora, el mismo Anexo Técnico referenciado dispone, las FASES de ejecución del proyecto, de las cuales, NO se evidencian las relativas a la Instalación y Puesta en servicio:

2.1. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto para revisión de la Interventoría.

Las obligaciones relacionadas a cargo del ejecutor del ejecutor del proyecto de las etapas descritas a continuación, se encuentran en el anexo técnico del ejecutor del proyecto.

Etapas	Descripción de las obligaciones a cargo de la Interventoría
ETAPA 1: ALISTAMIENTO	Verificación por parte de la Interventoría del repositorio de información
	Entrega por parte del Ejecutor: (ii) Del Plan de Entrega de las Tarjetas SIM CARD

Etapas	Descripción de las obligaciones a cargo de la Interventoría
	Revisión y Aprobación Plan entrega por parte de la interventoría
	Entrega por parte del Ejecutor: Subsanación Novedades del Plan Entrega por parte del Ejecutor(es) del proyecto.
	Concepto Definitivo del Plan de Entrega por parte de la Interventoría
	Concertar y definir con el ejecutor, la interventoría y la entidad contratante el formato de entrega, recibo y uso de las tarjetas SIM CARD
ETAPA 2. ENTREGA DE SIM CARD A LOS BENEFICIARIOS	Entrega por parte del ejecutor del proyecto: Realizar la entrega de las tarjetas SIM CARD a cada uno de los beneficiarios estudiantes y mujeres emprendedoras previa verificación de los criterios de elegibilidad, con sus correspondientes formatos de entrega, recibo y uso de cada una de las SIMCARD debidamente suscritos junto con la documentación requerida para tal fin de acuerdo a los tiempos establecidos en el anexo técnico del ejecutor.
	En caso de haber observaciones, la interventoría lo remitirá al ejecutor para que este haga la correspondiente subsanación. -

Etapas	Descripción de las obligaciones a cargo de la Interventoría
ETAPA 3: ETAPA DE OPERACIÓN	Ejecutor: Prestación del servicio de conectividad a internet y voz móvil hasta por 13 meses de operación.

Nótese de manera específica cada fase se relaciona con alistamiento y entrega de las SIM CARD y, ***de ninguna manera incluye despliegue de una red de telecomunicaciones*** *y, la fase de operación hace referencia a la prestación del servicio de conectividad con la entrega de SIM CARD, en el que se verificaba las condiciones de la prestación del servicio, sin que se incluya, de ninguna manera, ninguna actividad relacionada con la operación o mantenimiento de la red de telecomunicaciones, es decir, es un contrato de FONTIC que paga la prestación de un servicio de conectividad y, no contiene actividades de despliegue u operación de la red, lo cual es coherente dado el contexto de Pandemia que enmarca este contrato.*

El servicio mensual que está obligado el ejecutor del proyecto a prestar debe cumplir con las siguientes características:

CAPACIDAD MÍNIMA	5 GB
REDES SOCIALES	WHATSAPP (Sin Streaming)
TECNOLOGIA	4G LTE
MINUTOS A TODO DESTINO	Ilimitados a todo destino nacional
NAVEGACION	full internet
URL	20 URL que no consumen datos (ver numeral 5)
Duración del Plan	Hasta 15 meses de servicio de conectividad a internet y voz móvil, a partir del inicio de la etapa de operación.

Por lo anterior, el contrato especifico en comento NO CUMPLE con las condiciones requeridas, por cuanto: 1). No incluye instalación ni puesta en servicio de una RED DE TELECOMUNICACIONES; 2). No incluye operación ni mantenimiento a una RED DE TELECOMUNICACIONES.

Por lo anterior, no es procedente la justificación de CUMPLE emitida por el comité evaluador, cuando señala que, la experiencia "Cumple con experiencia solicitada. revisado documento: 6.Anexo 7 Experiencia del proponente habilitante.pdf- págs 21-24.", por lo que nos permitimos solicitar se cambie la evaluación, en el sentido de evaluar como NO CUMPLE dicha experiencia.

Por lo anterior, en conclusión, se tienen que el proponente NO CUMPLE con las exigencias de experiencia requeridas en el pliego, por lo que la oferta debe INHABILITARSE técnicamente, por cuanto:

N	Empresa contratante	Resumen Objeto	CONCEPTO EVALUACIÓN	Contempla la actividad a) Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones	Contempla la actividad b) operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones	Alcance RED DE TELECOMUNICACIONES	SMLMV del contrato con % de participación
1	Secretaría Distrital de Seguridad	Contrato 889/18. Interventoría proyectos sistema video vigilancia	NO CUMPLE	PROHIBICIÓN EXPRESA NOTA 3 PLIEGO DE CONDICIONES	PROHIBICIÓN EXPRESA NOTA 3 PLIEGO DE CONDICIONES	PROHIBICIÓN EXPRESA NOTA 3 PLIEGO DE CONDICIONES	4.377,66
2	Secretaría Distrital de Seguridad	Contrato 1099/20. Interventoría proyectos sistema video vigilancia	NO CUMPLE	PROHIBICIÓN EXPRESA NOTA 3 PLIEGO DE CONDICIONES	PROHIBICIÓN EXPRESA NOTA 3 PLIEGO DE CONDICIONES	PROHIBICIÓN EXPRESA NOTA 3 PLIEGO DE CONDICIONES	778,65
3	RTV	Contrato 1629/19. Interventoría integral para el contrato derivado	CUMPLE Únicamente lo correspondiente a la operación o mantenimiento de la red de	NO	SI	SI	5.105,90

N	Empresa contratante	Resumen Objeto	CONCEPTO EVALUACIÓN	Contempla la actividad a) Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones	Contempla la actividad b) operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones	Alcance RED DE TELECOMUNICACIONES	SMLMV del contrato con % de participación
1	Secretaría Distrital de Seguridad	Contrato 889/18. Interventoría proyectos sistema video vigilancia	NO CUMPLE	PROHIBICIÓN EXPRESA NOTA 3 PLIEGO DE CONDICIONES	PROHIBICIÓN EXPRESA NOTA 3 PLIEGO DE CONDICIONES	PROHIBICIÓN EXPRESA NOTA 3 PLIEGO DE CONDICIONES	4.377,66
2	Secretaría Distrital de Seguridad	Contrato 1099/20. Interventoría proyectos sistema video vigilancia	NO CUMPLE	PROHIBICIÓN EXPRESA NOTA 3 PLIEGO DE CONDICIONES	PROHIBICIÓN EXPRESA NOTA 3 PLIEGO DE CONDICIONES	PROHIBICIÓN EXPRESA NOTA 3 PLIEGO DE CONDICIONES	778,65
		de la invitación abierta IA 23 de 2019	telecomunicaciones				
4	FONTIC	Contrato 840/2021 Interventoría proyecto última milla	NO CUMPLE	NO	NO	NO	2.856,35

Así, el proponente NO ACREDITA, la NOTA 1 de las condiciones de experiencia, según la cual, "En todo caso ***se debe acreditar experiencia en cada una de las actividades mencionadas*** *anteriormente, es decir, tanto en instalación y puesta en servicio como en operación o mantenimiento en redes de servicios de telecomunicaciones. Es de aclarar, que las certificaciones pueden presentarse por separado."*

Por lo anterior, se solicita se evalúe al proponente como NO CUMPLE con las exigencias de experiencia habilitante (también puntuable) requeridas en el pliego*.*

RESPUESTAS 4:

Se acepta la solicitud. La entidad revisa nuevamente los documentos que reposan en la carpeta contractual correspondiente, y se logra evidenciar que las actividades desarrolladas por el interventor en el marco del contrato no acreditan los requisitos exigidos en el numeral 3.3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, por cuanto las mismas fueron desarrolladas en validación de entrega de SIMCARDS. En este orden de ideas, y conforme a lo mencionado anteriormente, la experiencia aportada por el proponente JSF CONSULTORES S.A.S BIC, NO CUMPLE con lo establecido en el pliego de condiciones y se hará el ajuste correspondiente en el informe final de evaluación.

INTERESADO:JFS CONSULTORES S.A.S BIC
FECHA: 17/12/2024 **HORA**: 9:07 P.M.
REFERENCIA DEL MENSAJE: CO1.MSG.7389226

OBSERVACIÓN 5:

En el Informe de Evaluación preliminar técnico "EVALUACION PRELIMINAR JFS CONSULTORES SAS-BIC" la entidad indica que:

> *"No se acepta la experiencia presentada conforme lo establece la nota 3 del numeral I 3.3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- del Pliego de Condiciones, la cual indica: "Para efectos del presente proceso de selección no se aceptará experiencia en contratos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)."*

72	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.	CONSORCIO SEGURIDAD CAPITAL-KBT S.A.S	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTA D.C.	No se acepta la experiencia presentada conforme lo establece la nota 3 del numeral I 3.3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- del Pliego de Condiciones, la cual indica: "Para efectos del presente proceso de selección no se aceptará experiencia en contratos de CircuitoCerrado de Televisión (CCTV). "
86	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.	CONSORCIO SEGURIDAD CAPITAL-KBT S.A.S	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTA D.C.	No se acepta la experiencia presentada conforme lo establece la nota 3 del numeral I 3.3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- del Pliego de Condiciones, la cual indica: "Para efectos del presente proceso de selección no se aceptará experiencia en contratos de CircuitoCerrado de Televisión (CCTV). "

*Puntualmente aclaremos que los contratos aportados y celebrados con LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C. **NO SON** CONTRATOS DE CCTV, pues estamos hablando de un sistema de video vigilancia pública a nivel de toda una ciudad como lo es la de Bogotá D.C.*

Partamos de la simple definición de, ¿qué es un Circuito Cerrado de Televisión?:

Un CCTV (circuito cerrado de televisión) es un sistema de televisión en el que las señales no se distribuyen públicamente, sino que se controlan, principalmente con fines de vigilancia y seguridad privada. El CCTV se basa en la colocación estratégica de cámaras y la observación privada de la entrada de la cámara en los monitores.

Debemos empezar aclarando que el pliego de condiciones en su numeral 3.3.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE solicitó:

> *(...)*
> *✓ Que los contratos presentados permitan acreditar en su objeto u obligaciones **en interventoría de proyectos** en entidades públicas o privadas en las siguientes actividades: a) Instalación y puesta en servicio*

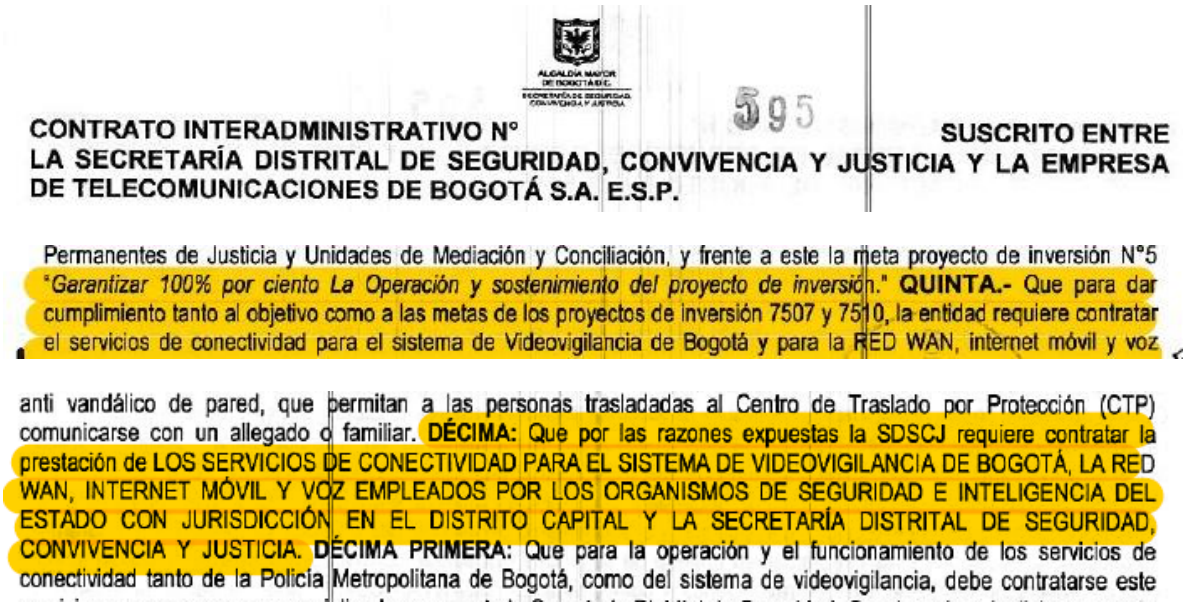
Pública

de redes de telecomunicaciones; b) operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones;

(...)

Razón por la cual, aportamos los contratos Nos: 889/2018 y 1099/2020 donde su objeto claramente corresponde a Interventoría de proyectos con Entidad pública y cuyas actividades corresponden a instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones y, operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones, cumpliendo a cabalidad con las exigencias del pliego.

En la misma línea, se reitera a la Entidad que aparte de las certificaciones de experiencia de los contratos aportados Nos: 889/2018 y 1099/2020, se adjuntaron los contratos interadministrativos No. 595-2017 y 1075-2020 suscritos entre la SDSCJ y la ETB S.A. ESP., resaltando las actividades propias de instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones y de operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones, según lo muestran con toda precisión las siguientes imágenes:



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 595 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Permanentes de Justicia y Unidades de Mediación y Conciliación, y frente a este la meta proyecto de inversión N°5 "*Garantizar 100% por ciento La Operación y sostenimiento del proyecto de inversión*." **QUINTA.-** Que para dar cumplimiento tanto al objetivo como a las metas de los proyectos de inversión 7507 y 7510, la entidad requiere contratar el servicios de conectividad para el sistema de Videovigilancia de Bogotá y para la RED WAN, internet móvil y voz anti vandálico de pared, que permitan a las personas trasladadas al Centro de Traslado por Protección (CTP) comunicarse con un allegado o familiar. **DÉCIMA:** Que por las razones expuestas la SDSCJ requiere contratar la prestación de LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, LA RED WAN, INTERNET MÓVIL Y VOZ EMPLEADOS POR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. **DÉCIMA PRIMERA:** Que para la operación y el funcionamiento de los servicios de conectividad tanto de la Policía Metropolitana de Bogotá, como del sistema de videovigilancia, debe contratarse este

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
CQR COMPAÑÍA ISO 9001: 2015 CERTIFICADA

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	SCJ-SIF-CD-330-2020
NUMERO DE CONTRATO Nro.	SCJ- 1075 - 2020 FECHA: 30 JUL. 2020

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, LA RED WAN, INTERNET MÓVIL Y VOZ EMPLEADOS POR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

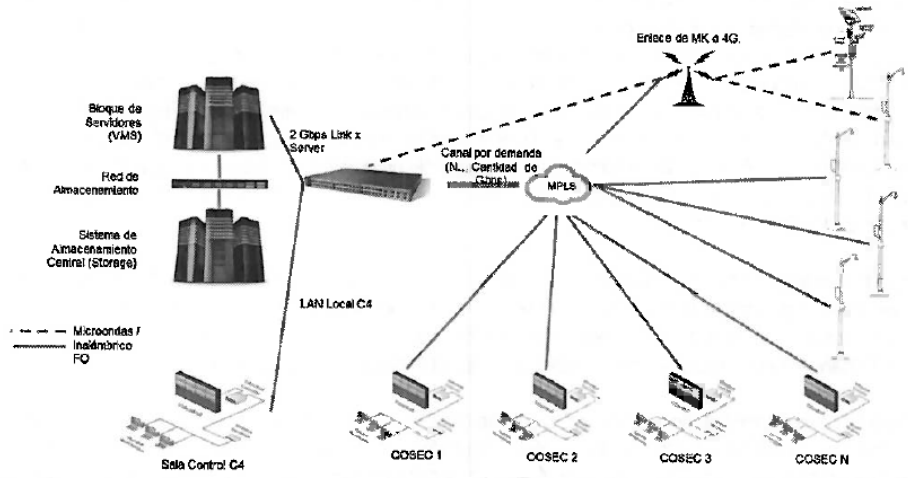
1. Prestar el servicio de conectividad a los puntos del sistema de Videovigilancia de Bogotá relacionados en el **ANEXO 3** de los estudios previos.
2. Entregar doscientos (200) equipos tipo modem MIFI para el servicio actual de navegación de datos y entregar cien (100) nuevos planes de datos con sus respectivos equipos tipo modem MIFI, de acuerdo con las características técnicas establecidas en la oferta de fecha 30 de junio de 2020, entregada por la ETB.
3. Realizar la Pre-Conciliación de los tickets del mes vencido entre los seis (6) primeros días hábiles del mes entrante.
4. Firmar el Acta de Conciliación dentro de los tres (3) días hábiles de haberse realizado la Pre-Conciliación.
5. Entregar el Informe Mensual del periodo a facturar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al haberse realizado la Conciliación. La Interventoría entregará respuesta formal en un (1) día hábil de haberse entregado el informe mensual de ETB.
6. Entregar la facturación del mes vencido a más tardar el tercer día hábil después de la aprobación del informe mensual por parte de la Interventoría.
7. Enviar personal cada vez que sea necesario realizar *Site Survey*, para puntos nuevos o existentes por reubicación, de acuerdo con la disponibilidad de personal técnico de ETB.

interventoría en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha de entrega de los puntos.

12. Prestar el servicio de conectividad a la Red WAN de la Policía Metropolitana de Bogotá, así como el servicio de internet móvil y voz en los lugares y puntos indicados por la secretaría en el **ANEXO 3** de los estudios previos.
13. Suministrar el servicio sobre la red de transmisión de datos metropolitana MPLS de ETB S.A. E.S.P. que cumpla con las condiciones técnicas presentadas en la oferta.
14. Informar a la SDSCJ, dentro de las seis (6) horas siguientes, cuando los canales principales superen el 80% de ocupación, presentando la respectiva evidencia y el Plan de Acción que permita aumentar la capacidad del (los) canal (es) de acuerdo a la elasticidad establecida en los ANS, previa aprobación de la Interventoría y la SDSCJ.
15. Dar cumplimiento a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en los Acuerdos de Niveles de Servicio, contenidos en el **ANEXO 4** de los estudios previos, que hace parte integral del contrato.
16. Instalar y poner en funcionamiento el servicio de conectividad a los puntos del sistema de Videovigilancia de Bogotá y de la Red WAN de la MEBOG que la SDSCJ requiera durante la ejecución del contrato, cumpliendo los términos y condiciones de instalación establecidos en el **ANEXO 4** de los estudios previos.
17. Prestar la infraestructura de conectividad que permita a la SDSCJ la visualización de video de cámaras de seguridad de centros comerciales o establecimientos privados (Integración Privados), en los términos dispuestos en su oferta comercial que se encuentra en el **ANEXO 5** de los estudios previos.
18. Cuando la SDSCJ lo requiera, realizar conjuntamente las visitas técnicas de campo a los centros o establecimientos comerciales, que sean requeridas por la supervisión, con el fin de determinar la viabilidad técnica de integración al Sistema de Videovigilancia Distrital, siempre y cuando exista la disponibilidad de personal técnico.
19. Mantener durante la ejecución del contrato, mínimo un (1) Ingeniero Residente quien atenderá los requerimientos del sistema de video vigilancia y dos (2) Técnicos Residentes que atenderán las solicitudes de red Wan y centros comerciales; quienes serán los encargados de:
    a. Tramitar y atender solicitudes y requerimientos de la SDSCJ y MEBOG.
    b. Servir de contacto directo entre ETB, SDSCJ y MEBOG.
    c. Configuración de equipos activos de las redes de acceso, distribución y core a cargo de ETB.
    d. Migración y/o actualización de VRF.
27. Presentar a la SDSCJ, en los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un informe de estado de operatividad de la red instalada, en este informe, ETB S.A. E.S.P. deberá relacionar, entre otros: a) los equipos que entrega en calidad de tenencia a la entidad para la prestación del servicio, b) direccionamiento IP, c) ubicación y fecha de instalación y demás características del servicio.
28. Informar cada vez que dejen un servicio por fuera del anillo por fallas de terceros

Ratificando en detalle todo lo anterior, se puede igualmente evidenciar en el "Análisis del Sector y de Mercado" y los "Estudios previos" (igualmente adjuntos), que pertenecieron a las interventorías aportadas y que hacen parte integral de los documentos de los procesos, ***que a través de los contratos suscritos se realizó la instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones y, operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones****, tal como se puede ver en la imagen de la solución integral que fue objeto de puesta en servicio, operación y mantenimiento, que a continuación se presenta:*

El diseño conceptual de la solución integral del contrato 732-2017 visto en la imagen a continuación, concibe un sistema de misión crítica (alta disponibilidad) con una arquitectura centralizada para la plataforma de gestión y almacenamiento y una arquitectura distribuida a nivel de monitoreo y visualización. El proyecto prevé una solución: integrable, interoperable y escalable, por lo que cada uno de los componentes que conforman la solución integral deben tener la capacidad de integrarse e interoperar con tecnologías de otros fabricantes.



La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia debe garantizar la conectividad por fibra óptica y conexión eléctrica a cero metros a todos y cada uno de los puntos en el marco de los procesos de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de video vigilancia derivados del contrato 732-2017. Actualmente la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia garantiza la energización y conectividad por fibra óptica del sistema de video vigilancia a través de los siguientes contratos:

a. **Contrato 583-2017**: suscrito con CODENSA S.A. E.S.P: para la conexión eléctrica del sistema de video vigilancia.

b. **Contrato 595-2017: suscrito con ETB S.A. E.S.P: para el suministro de la conectividad por fibra óptica al sistema de video vigilancia.**

Imagen tomada de la página 6 del Análisis del Sector y Mercado

Lo anterior, se complementa con la interactividad entre todas las redes de telecomunicaciones que componen la solución de video vigilancia del distrito capital.

3.4 PROYECTO DE CONECTIVIDAD

La transmisión del video generado por los puntos de video vigilancia, a los centros de monitoreo ubicados en los Comandos Operativos de Seguridad Ciudadana - COSEC o al Centro Automático de Despacho ubicado en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de Bogotá- C4, se lleva a cabo a través de la red MPLS de ETB S.A. E.S.P en virtud de las obligaciones establecidas en el contrato 595-2017.

Los proyectos de Conectividad y Energización interactúan con los otros (Ampliación o Mantenimiento) de acuerdo con la actividad realizada, como se muestra a continuación:



En ese orden de ideas, dada la complejidad y amplitud que tendrá la ejecución de los contratos mencionados anteriormente, se requiere el desarrollo de acciones permanentes para seguimiento y control de orden técnico, administrativo, legal, financiero, contable y ambiental, lo que implica contar con un equipo interdisciplinario conformado por un grupo de profesionales idóneos que estén disponibles para atender los requerimientos de la entidad, contratista e interesados en pro de la disponibilidad y correcto funcionamiento del sistema de video vigilancia de la ciudad.

Siendo así, y conforme la observación emitida por el comité evaluador, donde indican:

> "*No se acepta la experiencia presentada conforme lo establece la nota 3 del numeral I 3.3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- del Pliego de Condiciones, la cual indica: "Para efectos del presente proceso de selección no se aceptará experiencia en contratos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). "*

Es importante entonces resaltar que, a pesar de que ambos sistemas (CCTV y VIDEO VIGILANCIA) utilizan cámaras para la vigilancia, existen diferencias técnicas y conceptuales significativas entre un sistema CCTV tradicional y el proyecto de videovigilancia implementado por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, los cuales se pueden evidenciar en los apartes que se resaltan en cada uno de los anexos aportados y que hacen parte integral de los contratos objeto de interventoría, y que detallamos técnicamente en su alcance conceptual, así:

1. ***Escala y Complejidad:***

- ***CCTV:*** *Generalmente se limita a áreas específicas y tiene un número reducido de cámaras. Su gestión es relativamente simple.*
- ***PROYECTO DE VIDEO VIGILANCIA BOGOTÁ:*** *Abarca una ciudad entera, con miles de cámaras y una infraestructura tecnológica mucho más compleja. Requiere sistemas de gestión de video avanzados para procesar y analizar la gran cantidad de datos.*

Pública

2. *Integración de Sistemas:*

- ***CCTV:*** *Suele ser un sistema aislado, enfocado en la grabación y reproducción de video.*
- ***PROYECTO DE VIDEO VIGILANCIA BOGOTÁ:*** *Está integrado con múltiples sistemas como:*
    - ***Plataformas de gestión de video:*** *SecurOS ISS permite una gestión centralizada y análisis de video avanzado.*
    - ***Plataformas de almacenamiento:*** *Pivot 3 garantiza la seguridad y disponibilidad de los datos.*
    - ***Sistemas de analítica de video:*** *Permiten identificar patrones, detectar eventos y generar alertas automáticamente.*
    - ***Otros sistemas:*** *Integración con bases de datos, sistemas de información geográfica, etc., para una gestión más eficiente de la seguridad.*

3. *Funcionalidades Avanzadas:*

- ***CCTV:*** *Funciones básicas de grabación y reproducción.*
- ***PROYECTO DE VIDEO VIGILANCIA BOGOTÁ:*** *Ofrece funcionalidades avanzadas como:*
    - ***Reconocimiento facial:*** *Identificación de personas en tiempo real.*
    - ***Reconocimiento de placas:*** *Identificación de vehículos.*
    - ***Detección de objetos:*** *Identificación de objetos abandonados o sospechosos.*
    - ***Análisis de comportamiento:*** *Identificación de patrones anómalos.*

4. Infraestructura y Conectividad:

- ***CCTV:*** *Puede utilizar diferentes tipos de conexiones (coaxial, IP) y fuentes de energía.*
- ***PROYECTO DE VIDEO VIGILANCIA BOGOTÁ:*** *Utiliza principalmente fibra óptica para garantizar una alta velocidad de transmisión y una mayor estabilidad. Además, cuenta con una infraestructura energética robusta y redundante.*

5. Enfoque:

- ***CCTV:*** *Principalmente enfocado en la disuasión y la evidencia.*
- ***PROYECTO DE VIDEO VIGILANCIA BOGOTÁ:*** *Tiene un enfoque más proactivo, utilizando la tecnología para prevenir y responder a incidentes de seguridad.*

En resumen,

El proyecto de videovigilancia de Bogotá va más allá de un simple sistema CCTV. *Es una solución integral que aprovecha las últimas tecnologías para crear una ciudad más segura. La integración de múltiples sistemas, las funcionalidades avanzadas y la infraestructura robusta y donde, reiteramos,* ***enmarcan perfectamente las actividades propias de Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones y de operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones, como lo pide el pliego****, situación y explicación que no deja duda respecto del cumplimiento y total idoneidad y experiencia directa y pertinente para el cumplimiento estricto del objeto del presente proceso de contratación.*

Por todo lo dicho, se solicita amablemente al comité evaluador dar por válida la experiencia de nuestra empresa que cumple con el pliego y con el propósito del proceso y su ejecución.

RESPUESTA 5:

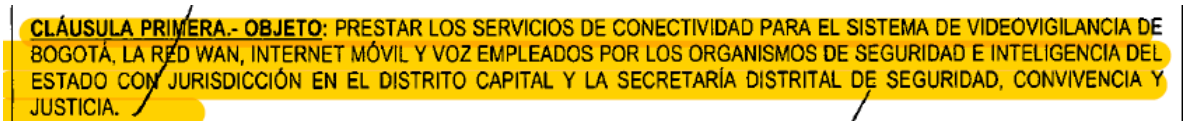
No se acepta la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, en la Nota 3 del numeral 3.3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que establece:

…

Nota 3: *Para efectos del presente proceso de selección no se aceptará experiencia en contratos de Circuito Cerrado de Televisión****.***

…

En este orden de ideas, es evidente para la entidad que de los documentos aportados por el proponente, y conforme lo indica el objeto mismo del contrato de interventoría realizado por este,


CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, LA RED WAN, INTERNET MÓVIL Y VOZ EMPLEADOS POR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Así las cosas, es errónea y contradictoría la afirmación realizada por el proponente cuando indica: *Puntualmente aclaremos que los contratos aportados y celebrados con LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.* ***NO SON*** *CONTRATOS DE CCTV, pues estamos hablando de un sistema de video vigilancia pública a nivel de toda una ciudad como lo es la de Bogotá D.C.*

Partamos de la simple definición de, ¿qué es un Circuito Cerrado de Televisión?:

Un CCTV (circuito cerrado de televisión) es un sistema de televisión en el que las señales no se distribuyen públicamente, sino que se controlan, principalmente con fines de vigilancia y seguridad privada. El CCTV se basa en la colocación estratégica de cámaras y la observación privada de la entrada de la cámara en los monitores…" Puesto que la misma se aleja de la realidad, por cuanto sin importar la naturaleza pública o privada

que se derive del contrato, las actividades que se realizan en el marco del contrato de Circuito Cerrado de Televisión serán las mismas, y en este orden de ideas es indiferente si la naturaleza del contrato es pública o privada.

Adicional a lo anterior, la entidad le recuerda al proponente, que las condiciones y requisitos de experiencia establecidos para el presente proceso de selección fueron puestos a consideración dentro de las distintas etapas del mismo, y sobre las cuales no se recibieron observaciones entendiéndose así agotadas los términos para presentar observaciones sobre las mismas. Así las cosas, la entidad se mantiene en lo establecido en el informe preliminar de evaluación.

INTERESADO:CONSORCIO INTERFOMENTO 2025
FECHA: 17/12/2024 **HORA**: 10:51 P.M.
REFERENCIA DEL MENSAJE: CO1.MSG.7389795

OBSERVACIÓN 6:

*En relación con el informe de evaluación efectuado por la Entidad del proceso citado en referencia, que tiene por objeto: "**Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico".** Nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones:*

VERIFICACION 3.3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Agradecemos a la Entidad tener en cuenta la experiencia ejecutada por el CONSORCIO VIVE DIGITAL 2014, con la participación de GAMMA INGENIEROS S.A.S con un 50% y OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S con un 50%, equivalente a 12.760,13 SMMLV¸ debido a un error involuntario no se colocó el 100% de la participación en el formato. Sin embargo, la certificación fue presentada junto con la oferta en la que participa GAMMA INGENIEROS S.A.S y OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S que de acuerdo con la carta de presentación de la oferta manifestamos acreditar experiencia general y especifica, por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta el 100% de la experiencia.

Lo anterior no constituye un mejoramiento de la oferta, pues ratificamos que los documentos fueron presentados con la oferta.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DESEMPATE: 4.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (48,5 PUNTOS)

*En relación con la evaluación realizada por la Entidad agradecemos validar nuestra oferta dado que hemos presentado experiencias conjuntas y no se ven reflejadas en el "**Valor promedio de los contratos válidos para asignación de puntaje (con 3 decimales)**" (Negrilla fuera de texto) como se evidencia a continuación:*



Nombre Proponente	Contratos/Entidad Contratante	Experiencia Habilitante del Proponente	Contrato valido para otorgar puntaje	Valor Contrato (SMMLV) / según porcentaje de participación	Valor promedio de los contratos validos para asignación de puntaje (con 3 decimales)
NOMBRE DEL PROPONENTE CONSORCIO INTERFOMENTO 2025	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	CUMPLE	1	1.233,61	2.498,798
	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES		1	6.380,07	
	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES		1	428,07	
	MINISTERIO DE CULTURA		1	1.953,45	
	0		0	0,00	
	0		0	0,00	
	0		0	0,00	

En cuanto a lo anterior solicitamos amablemente a la Entidad incluir los valores de los contratos (SMMLV) aportados tanto por GAMMA INGENIEROS S.A.S y OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S como se evidencia a continuación:

- *CONSORCIO VIVE DIGITAL 2017, con la participación de GAMMA INGENIEROS S.A.S con un 35% y OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S con un 35%,* ***equivalente a 2.467,21 SMMLV aportados****.*
- *CONSORCIO VIVE DIGITAL 2014, con la participación de GAMMA INGENIEROS S.A.S con un 50% y OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S con un 50%,* ***equivalente a 12.760,13 SMMLV aportados****.*
- *CONSORCIO VIVE DIGITAL 2019, con la participación de GAMMA INGENIEROS S.A.S con un 34% y OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S con un 33%,* ***equivalente a 843,55 SMMLV aportados.***

Con respecto a lo mencionado anteriormente, solicitamos de manera respetuosa ajustar la asignación del puntaje correspondiente con a la oferta del Consorcio INTERFOMENTO 2025.

RESPUESTA 6:

Se acepta la observación. Lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad ha evidenciado que se presentó un error en el formato de evaluación, en donde al momento de ingresar los datos de cada una de las experiencias validas para otorgar puntaje, no se tomó la totalidad de las mismas y por tanto el valor promedio de los contratos no corresponde a la realidad. En este orden de ideas, se hará el ajuste correspondiente en el informe final de evaluación.

Dadas en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024.

(Firmado a través del Gestor Documental)

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR
ARMANDO CALDERÓN LOAIZA
JIMY STEVEN MORALES
IVY SOFIA MULETT DORIA
LUZ MARY MORENO SALGUERO
CARMEN LAURA MEJIA PUERTA
ANA MILENA RINCON REY
RICARDO JAVIER GARCIA BAHAMON
IVAN DARIO GIRALDO GARCIA
NICOLAS CABRERA MACIAS
DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
YUBER JESÚS NEIRA GUERRERO

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTAS_OBSERVACIONES_Lineas_2.0_INFORME_PRELIMINAR_FTIC_CM_007_2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241219-184921-c5c411-84624117

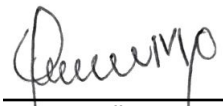
Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-19 18:49:21

Finalización: 2024-12-19 19:16:48

Escanee el código para verificación

Firma: EVALUADOR TÉCNICO



Laura Mejia Puerta
1037608126
cmejia@mintic.gov.co
Contratista

Firma: EVALUADOR TÉCNICO



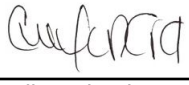
Iván Darío Giraldo García
15347768
igiraldo@mintic.gov.co
Contratista
Dirección de Infraestructura

Firma: EVALUADOR TÉCNICO



Ana Milena Rincón
52833324
amrinconr@mintic.gov.co
Abogada de apoyo
Infrastructura

Revisión: Revisó



Camila Delgado
1020746400
cdelgado@mintic.gov.co
Contratista
Mintic

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTAS_OBSERVACIONES_Lineas_2.0_INFORME_PRELIMINAR_FTIC_CM_007_2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241219-184921-c5c411-84624117
Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-19 18:49:21
Finalización: 2024-12-19 19:16:48

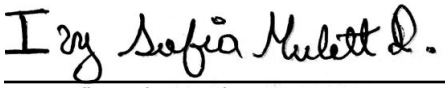
Escanee el código para verificación

Firma: EVALUADOR TÉCNICO



jimy steven morales guerrero
1054681254
jsmorales@mintic.gov.co
CONTRATISTA
mintic

Firma: EVALUADOR TÉCNICO



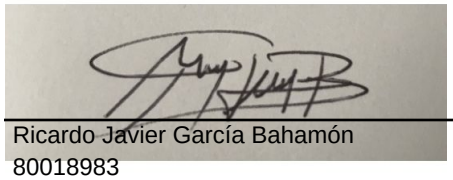
Ivy Sofia Mulett Doria
1140832491
imulett@mintic.gov.co
Contratista
MINTIC

Firma: EVALUADOR TÉCNICO



NICOLAS CABRERA MACIAS
1075265744
ncabreram@mintic.gov.co
CONTRATISTA
MINSITERIO TIC

Firma: EVALUADOR TÉCNICO



Ricardo Javier García Bahamón
80018983
rjgarcia@mintic.gov.co

Subdirección de Estructuración de Proyectos.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTAS_OBSERVACIONES_Lineas_2.0_INFORME_PRELIMINAR_FTIC_CM_007_2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241219-184921-c5c411-84624117
Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-19 18:49:21
Finalización: 2024-12-19 19:16:48

Escanee el código para verificación

Firma: EVALUADOR TÉCNICO



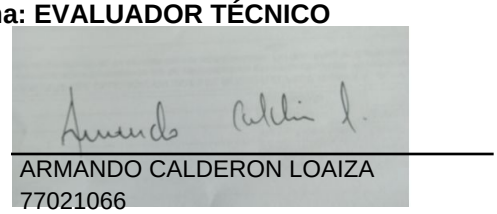
Denice Bibiana Acero Vargas
46378869
dacero@mintic.gov.co
Directora de Infraestructura
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: EVALUADOR TÉCNICO



LUZ MARY MORENO SALGUERO
52068316
lmmorenos@mintic.gov.co
CONTRATISTA
SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

Firma: EVALUADOR TÉCNICO



ARMANDO CALDERON LOAIZA
77021066
acalderonl@mintic.gov.co
CONTRATISTA
MINTIC

Firma: EVALUADOR TÉCNICO



Yuber Jesus Neira Guerrero
79865673
yneira@mintic.gov.co
Contratista
Subdirección de estructuración de proyectos

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESPUESTAS_OBSERVACIONES_Lineas_2.0_INFORME_PRELIMINAR_FTIC_CM_007_2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241219-184921-c5c411-84624117
Creación: 2024-12-19 18:49:21
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-12-19 19:16:48

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Camila Delgado cdelgado@mintic.gov.co Contratista Mintic	Aprobado	Env.: 2024-12-19 18:49:29 Lec.: 2024-12-19 18:53:01 Res.: 2024-12-19 18:53:07 IP Res.: 167.0.142.4
Firma	Ana Milena Rincón amrinconr@mintic.gov.co Abogada de apoyo Infrastructura	Aprobado	Env.: 2024-12-19 18:53:07 Lec.: 2024-12-19 18:55:05 Res.: 2024-12-19 18:55:39 IP Res.: 191.156.144.177
Firma	Iván Darío Giraldo García igiraldo@mintic.gov.co Contratista Dirección de Infraestructura	Aprobado	Env.: 2024-12-19 18:55:39 Lec.: 2024-12-19 18:56:25 Res.: 2024-12-19 18:56:44 IP Res.: 172.225.238.98
Firma	Laura Mejia Puerta cmejia@mintic.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2024-12-19 18:56:44 Lec.: 2024-12-19 18:57:53 Res.: 2024-12-19 18:58:26 IP Res.: 172.56.164.126
Firma	Ricardo Javier García Bahamón rjgarcia@mintic.gov.co Subdirección de Estructuración de Proyec	Aprobado	Env.: 2024-12-19 18:58:26 Lec.: 2024-12-19 19:01:34 Res.: 2024-12-19 19:01:51 IP Res.: 186.102.13.163
Firma	NICOLAS CABRERA MACIAS ncabreram@mintic.gov.co CONTRATISTA MINSITERIO TIC	Aprobado	Env.: 2024-12-19 19:01:51 Lec.: 2024-12-19 19:03:14 Res.: 2024-12-19 19:03:20 IP Res.: 191.156.189.155
Firma	Ivy Sofia Mulett Doria imulett@mintic.gov.co Contratista MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-12-19 19:03:20 Lec.: 2024-12-19 19:03:48 Res.: 2024-12-19 19:04:00 IP Res.: 181.61.32.21
Firma	jimy steven morales guerrero jsmorales@mintic.gov.co CONTRATISTA mintic	Aprobado	Env.: 2024-12-19 19:04:00 Lec.: 2024-12-19 19:04:30 Res.: 2024-12-19 19:04:49 IP Res.: 191.156.159.238
Firma	Yuber Jesús Neira Guerrero yneira@mintic.gov.co Contratista Subdirección de estructuración de proyec	Aprobado	Env.: 2024-12-19 19:04:49 Lec.: 2024-12-19 19:07:59 Res.: 2024-12-19 19:08:16 IP Res.: 191.156.159.154

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESPUESTAS_OBSERVACIONES_Lineas_2.0_INFORME_PRELIMINAR_FTIC_CM_007_2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241219-184921-c5c411-84624117
Creación: 2024-12-19 18:49:21
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-12-19 19:16:48

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	ARMANDO CALDERON LOAIZA acalderonl@mintic.gov.co CONTRATISTA MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-12-19 19:08:16 Lec.: 2024-12-19 19:08:47 Res.: 2024-12-19 19:09:09 IP Res.: 186.116.208.93
Firma	LUZ MARY MORENO SALGUERO lmmorenos@mintic.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYEC	Aprobado	Env.: 2024-12-19 19:09:09 Lec.: 2024-12-19 19:11:40 Res.: 2024-12-19 19:11:57 IP Res.: 191.156.62.239
Firma	Denice Bibiana Acero Vargas dacero@mintic.gov.co Directora de Infraestructura Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-12-19 19:11:57 Lec.: 2024-12-19 19:16:31 Res.: 2024-12-19 19:16:48 IP Res.: 191.156.238.107